

AGUAS DE DE MALAMBO S.A. E.S.P.

ACUERDO DE ACCIONISTAS

Entre **LAS PARTES** a saber, **FEDERICO JOSE RESTREPO POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía 70'546.837 de envigado quien obra en nombre y representación de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** en su calidad de Gerente General, en adelante **E.P.M. E.S.P.**, de una parte, y, de la otra, **ADOLFO BERNAL GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.778.597 de Soledad, quien, en su calidad de Alcalde Municipal, obra en nombre y representación del **Municipio de Malambo**, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; **OVIDIO RAFAEL MORENO MANGA** representante legal de la **JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO** identificado con la cédula de ciudadanía número 3.732.870 de Malambo; **LUIS ARMANDO PONTO CARRILLO** Director del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.040.309 de Malambo; **LUIS ARMANDO CERON ESCORCIA**, Gerente E.S.E **HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.567.465 de Soledad; y **HENRY MIRANDA BARRIOS**, Director del **INSTITUTO CULTURA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72,045.547 de Malambo, todos los cuales de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, hemos celebrado el presente Acuerdo de Accionistas que tendrá el efecto contemplado en el artículo 70 de la Ley 222 de 1995 y que se consigna en las cláusulas que a continuación se indican, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. **EL MUNICIPIO** es accionista de la sociedad **AGUAS de Malambo S.A. E.S.P.** (en adelante **LA SOCIEDAD**), empresa de servicios públicos domiciliarios constituida como una sociedad anónima mediante escritura pública No. 424 otorgada el 20 de noviembre de 2010 en la Notaría única del circulo de Malambo, y domiciliada en el municipio de Malambo, Departamento del Atlántico. La empresa tiene por objeto

64

ACUERDO DE ACCIONISTAS AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.

Hoja 2

2. prestar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y es responsable de la ejecución del plan de inversiones tanto con recursos provenientes de la Nación, del Departamento del Atlántico y del municipio accionista, como con recursos recuperables en tarifas de cada uno de los sistemas para la prestación de dichos servicios.

3. El alcalde del **MUNICIPIO** está autorizado por el respectivo Concejo Municipal para aportar a **LA SOCIEDAD**, a título de aporte de capital social, el sistema de acueducto y alcantarillado compuesto por los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado que constituyen el objeto social de la empresa.

4. Como Accionistas minoritarios de la **LA SOCIEDAD**, se encuentran: LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, EL HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO, y EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.

5. **E.P.M. E.S.P.** fue invitada por **AGUAS DEL MALAMBO**, a vincularse a la sociedad mediante la participación como accionista en la empresa Aguas del Malambo S.A. E.S.P., en aras de aprovechar su experiencia como operador de los servicios de acueducto y alcantarillado, y como administrador de sistemas asociados a la prestación del servicio.

6. Para **E.P.M. E.S.P.**, la invitación a participar en **LA SOCIEDAD** representa una oportunidad de vincularse al mercado del departamento del Atlántico, con el fin de materializar el imperativo estratégico dirigido a centros urbanos en países en desarrollo menores de 50.000 clientes y con brechas de desempeño operativo, con la finalidad de cerrar dichas brechas relativas, aumentar la cobertura, mejorar la calidad en la prestación del servicio, e incrementar los niveles de los indicadores operativos y financieros del sistema allí operado.

7. El análisis adelantado por **E.P.M. E.S.P.** para determinar la viabilidad financiera de su participación en la sociedad fue

SA
2

soportado en estudios legales, de mercado, técnicos y organizacionales con base en la información de las proyecciones financieras, lo cual permitió concluir, además de la viabilidad financiera del proyecto, la importancia de que la participación de **E.P.M. E.S.P.** se realice bajo la modalidad de accionista mayoritario y controlante, en una relación de beneficio mutuo con **El MUNICIPIO y sus demás accionistas**. Soportado en estos análisis se elaboró un plan de negocios, en adelante "El Plan de Negocios", con fundamento en los cuales se fijaron las pautas para la participación de **E.P.M. E.S.P.**, y las capitalizaciones futuras de **LA SOCIEDAD**.

8. La Junta Directiva de **E.P.M. E.S.P.** en su sesión extraordinaria del mes de junio de 2011 autorizó a la Administración para proceder con la vinculación de **E.P.M. E.S.P.** en calidad de accionista de la **empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P.** a través de una capitalización por un monto de veintiséis mil noventa y nueve millones novecientos cincuenta mil pesos (\$26,099,950,000), atendiendo la invitación del MUNICIPIO, y para que se suscriban y realicen por parte de **E.P.M. E.S.P.** todos los documentos y trámites correspondientes para tal fin. Y de conformidad con su instrucción, soportada en el Plan de Negocios de **LA SOCIEDAD**, el aporte inicial de **E.P.M. E.S.P.** debe permitirle obtener una participación accionaria del 84.9945779%, la participación de El MUNICIPIO será del 15.0052593%, del Instituto Municipal de Cultura de Malambo será de 0.0000434%, del Instituto Municipal de deporte de Malambo será del 0.0000434%, del E.S.E. Hospital local de Malambo será del 0.0000434% y de la Asociación de juntas de acción comunal- Asocomunal será del 0.0000326%

9. De conformidad con el Plan de Negocios de **LA SOCIEDAD**, el plan de inversiones asociado al cumplimiento de sus metas asciende a ochenta mil millones setecientos diez y ocho millones de pesos (\$80,718.000.000) en un período de 30 años. El esquema básico del negocio establecido en el Plan de Negocios de **LA SOCIEDAD**, se entiende en dos dinámicas, así:

* **Gestión de operación del sistema:** Para la gestión de la operación plantean estrategias de operación tanto técnicas, comerciales, sociales con el propósito de aumentar los niveles de los indicadores operativos del sistema.

***Gestión de inversiones** Para la gestión de inversiones, se formulará un plan de desarrollo de la infraestructura de acueducto y alcantarillado con el propósito de aumentar los niveles de los indicadores operativos y financieros del sistema.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Acuerdo. Mediante el presente Acuerdo, **LAS PARTES** definen las condiciones y el marco de actuación para su participación como accionistas en **LA SOCIEDAD**, teniendo en cuenta los antecedentes y las especiales consideraciones que para la gestión y desarrollo de la misma acaban de enunciarse.

CLÁUSULA SEGUNDA. Participación accionaria en la Sociedad. De conformidad con el esquema de capitalizaciones previsto en el Plan de Negocios de **LA SOCIEDAD** y atendiendo lo expresado en el considerando No. 7 del presente Acuerdo, **LAS PARTES** acuerdan que la participaciones en LA SOCIEDAD quedan establecidas de la siguiente manera: **MUNICIPIO** 15.0052593%, **E.P.M. E.S.P.** 84.9945779%, Instituto Municipal de Cultura de Malambo 0.0000434%, Instituto Municipal de deporte de Malambo 0.0000434%, E.S.E. Hospital local de Malambo 0.0000434%, y Asociación de Juntas de Acción Comunal Asocomunal 0.0000326%.

CLÁUSULA TERCERA. Emisión de acciones. Conforme el acuerdo de la cláusula primera, se establece que la sociedad emitirá 26.099.950.000 acciones ordinarias que serán ofrecidas a **E.P.M. E.S.P.**, para que las suscriba conforme al siguiente cronograma por años:

ACUERDO DE ACCIONISTAS AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.
Hoja 5

Año	Capitalización por año E.P.M. E.S.P.
2011	4.212.935.150
2012	12.438.670.719
2013	7.554.610.201
2014	1.893.733.930
Total	26.099.950.000

Valores en pesos corrientes

Y se emitirán setecientos cuarenta tres millones seiscientos veintiún mil trescientos catorce acciones ordinarias (743.621.314), que serán ofrecidas al Municipio de Malambo. Al igual que tres mil ochocientos sesenta y tres millones doscientos once mil treinta y ocho acciones (3.863.211.038) con dividendo preferencial y sin derecho de voto. Para un total de cuatro mil seiscientos seis millones ochocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y dos (4.606.832.352) acciones que serán suscritas por el **MUNICIPIO** en el año 2011 cuando le sean ofrecidas por la Sociedad.

Las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto (acciones preferentes), suscritas por el **MUNICIPIO** que se irán convirtiendo en acciones ordinarias conforme se vayan realizando los aportes de EE.PP.M. E.S.P., según lo dispuesto en la Cláusula Cuarta.

Para la emisión de las acciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Todas las acciones serán emitidas a valor nominal

B) Se emite un número de acciones ordinarias y otro número de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto que representará para el **MUNICIPIO**, el valor total de su participación.

CLÁUSULA CUARTA. Conversión de las acciones. Una vez realizadas las capitalizaciones previstas en el Plan de Negocios de **LA SOCIEDAD**, se propenderá por el crecimiento gradual de la proporción en la que participe el **MUNICIPIO** dentro del capital de **LA SOCIEDAD** y por tanto de su participación con voto en la Asamblea General de Accionistas. **LAS PARTES** acuerdan que las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto que posea el **MUNICIPIO** serán gradualmente convertidas en acciones ordinarias, en los años y en la cantidad que se especifica en la siguiente tabla, al cabo de lo cual, todas las acciones de propiedad del **MUNICIPIO** serán acciones ordinarias:

Año	Numero de acciones convertidas por año
2011	743.621.314
2012	2.195.512.287
2013	1.333.441.482
2014	334.257.269
Total	4.606.832.352

CLÁUSULA QUINTA. Pago del Capital Suscrito por el MUNICIPIO. **EL MUNICIPIO**, entregará a título de aporte en especie bienes muebles e inmuebles que hoy por hoy conforman el sistema para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área de influencia del **MUNICIPIO** (en adelante, el SISTEMA), el cual se hará como pago en especie de las acciones (ordinarias y preferenciales) que **EL MUNICIPIO** suscriba, según lo indicado en los artículos precedentes.

A continuación, se relacionan los bienes que en su conjunto integran el SISTEMA, con el respectivo avalúo que será aprobado en Asamblea:

6

ACUERDO DE ACCIONISTAS AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.
Hoja 7

Nro. Escritura	Bien productivo	Avalúo
Escritura Nro. 421 de Marzo 10 de 2008 con Matrícula Inmobiliaria No. 040-437762 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla	Tanque elevado del Carmen	3.867.851.382,91
Escritura Nro. 622 de Abril 7 de 2008 con Matrícula Inmobiliaria No. 040-438001 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla	Tanque elevado el Concordé	
	Planta de rebombeo de aguas potable	
Escritura Nro. 981 de Septiembre 21 de 1998 con Matrícula Inmobiliaria No. 040-311979 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla	Planta elevadora de tratamiento de aguas residuales	
Escritura Nro. 701 de Junio 17 de 2001	Laguna de oxidación	
Escritura Nro. 700 de Junio 17 de 2011	Planta el Tesoro.	
Pendiente escritura	Planta el Concordé	738.980.969,09
TOTAL		4.606.832.352,00

Parágrafo: Los bienes muebles o inmuebles que adquiera o construya El **MUNICIPIO** con recursos provenientes de la Nación, **EL DEPARTAMENTO** o de sus propios presupuestos, como una extensión o adición de EL SISTEMA, se entenderán que forman parte del aporte que EL MUNICIPIO hace a **LA SOCIEDAD**, y en tal medida no se generará por ellos compensación adicional alguna a cargo de **LA SOCIEDAD** ni modificación alguna en la participación accionaria para EL MUNICIPIO. Esta disposición será igualmente

Estal
7

aplicable cuando las adquisiciones o construcciones las realice **LA SOCIEDAD** administrando los recursos que le sean entregados por **EL MUNICIPIO** para tal fin. Para ello, **EL MUNICIPIO** se obliga a extender los correspondientes instrumentos públicos, por medio de los cuales se transfiera a **LA SOCIEDAD** la propiedad de los bienes que constituyen **EL SISTEMA**, en virtud de este acuerdo de accionistas, conforme la autorización dada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No 014 de 8 de Septiembre de 2010, tal como consta en su *Artículo Segundo*: "Facúltese al señor Alcalde Municipal de Malambo para entregar a título de aporte, bien sea en el proceso de constitución de la sociedad ó en una capitalización posterior a la misma y de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994, los activos que posee ó llegue a poseer el Municipio y que estén directamente vinculados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios que constituirán el objeto de la nueva sociedad, así como los recursos de capital necesarios para la conformación de esta".

CLÁUSULA SEXTA. Pago del Capital Suscrito por E.P.M. E.S.P.

De conformidad con el esquema de capitalizaciones contenido en el Plan de Negocios, el aporte de **EE.PP.M. E.S.P.** se propone así: En el año 2011, por un valor de \$ 4.212.935.150, en el año 2012 por un valor de \$ 12.438.670.719, en el año 2013 por un valor de \$7.554.610.201 y en el año 2014 por un valor de \$1.893.733.930 para un total de veintiséis mil noventa y nueve millones novecientos cincuenta mil pesos (\$26.099.950.000) de acuerdo con la aprobación impartida por la Junta Directiva de esta entidad.

E.P.M. E.S.P. realizará el primer aporte al capital de conformidad con los términos del reglamento de suscripción aprobado por el órgano competente de **LA SOCIEDAD**. El resto de aportes establecidos para la capitalización en el Plan de Negocios sólo se efectuarán por parte de **E.P.M. E.S.P.** si el **MUNICIPIO** realiza efectivamente el aporte de capital social al que se ha comprometido por el presente Acuerdo, es decir, una vez se encuentren debidamente registrados. En caso contrario, las acciones que hubiere adquirido **E.P.M. E.S.P.** con la primera capitalización serán readquiridas por **LA SOCIEDAD** una vez se den las condiciones

establecidas en el artículo 396 del Código de Comercio, para lo cual los accionistas que firman este acuerdo, se obligan a comparecer a la correspondiente Asamblea que fuera a tomar tal decisión, y dar su voto positivo para ello.

Los compromisos de aportes de E.P.M. E.S.P. se relacionan en la siguiente tabla:

Año	Capitalización por año E.P.M. E.S.P.
2011	4.212.935.150
2012	12.438.670.719
2013	7.554.610.201
2014	1.893.733.930
Total	26.099.950.000

Valores en pesos corrientes

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones especiales derivadas del aporte como capital social y de las capitalizaciones del Plan de Negocios. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusula Tercera y para que efectivamente pueda materializarse el plan de capitalización establecido en el Plan de Negocios, **LAS PARTES**, como accionistas, contraen las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Votar afirmativamente, en la asamblea general de accionistas que corresponda, la reforma estatutaria para el aumento de capital autorizado, si ello fuere necesario para la emisión de acciones ordinarias o preferenciales por parte de **LA SOCIEDAD**.
2. Si una determinada emisión de acciones fuera a ser colocada únicamente entre alguno o algunos de los accionistas, renunciar al derecho de suscripción preferente establecido en los estatutos.

3. Votar afirmativamente, en la Asamblea General de Accionistas que para el efecto se convoque en cada oportunidad, la conversión parcial a acciones ordinarias, de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, de propiedad del **MUNICIPIO**, de acuerdo con la proyección gradual establecida en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995.

4. Como Asamblea General de Accionistas, dar instrucciones a la Junta Directiva para que expida el reglamento de suscripción y colocación de acciones correspondientes (ordinarias y preferenciales) en cada uno de los años, conforme las necesidades de capitalización ya expresadas. Las acciones emitidas por **LA SOCIEDAD** en virtud del aporte realizado gradualmente por El **MUNICIPIO** y por **E.P.M. E.S.P.**, serán colocadas al valor nominal.

CLÁUSULA OCTAVA. Obligación especial del MUNICIPIO en relación con el SISTEMA. El MUNICIPIO se compromete, igualmente, a no constituir ni hacer parte de empresas prestadoras del servicio de agua potable y alcantarillado en el territorio atendido por la empresa AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P., durante la vigencia de la sociedad.

CLÁUSULA NOVENA. Obligaciones del MUNICIPIO en relación con el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. El **MUNICIPIO** deberá dar cumplimiento las obligaciones derivadas de las normas propias del sector de agua potable y saneamiento básico.

Y deberá firmar, dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma de este acuerdo, un contrato mediante el cual el **MUNICIPIO** y **LA SOCIEDAD** acuerden las condiciones necesarias para asegurar el giro directo a **LA SOCIEDAD** de los recursos destinados a cubrir los subsidios de los suscriptores y/o usuarios de menores ingresos de los servicios de acueducto y alcantarillado en su respectivo territorio en los siguientes 30 años. Además se compromete, para cumplir esta obligación, suscribir los formatos y autorizaciones pertinentes con la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Plan de Obras e inversiones. **LA SOCIEDAD** deberá supeditar el diseño y ejecución del Plan de Obras e inversiones a lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio.

CLAUSULA DECIMAPRIMERA. Responsabilidad por contingencias anteriores a la participación de E.P.M. E.S.P. Cuando surja para **LA SOCIEDAD** cualquier pasivo u obligación generado por hechos ocurridos con anterioridad al ingreso de **E.P.M. E.S.P.** como accionista, y que en tal momento estuvieren ocultos o fueran una mera contingencia, y el mismo se hubiere originado en un hecho o contrato del que haya sido parte alguno de los demás accionistas, el accionista que hubiere participado en el hecho que dio origen al pasivo u obligación de que se trate, deberá aportar los recursos para que **LA SOCIEDAD** atienda el pago del pasivo u obligación.

CLÁUSULA DECIMASEGUNDA. Marco de actuación de E.P.M. E.S.P. Como controlante de **LA SOCIEDAD, E.P.M. E.S.P.** actuará siempre en procura de la adecuada gestión de los recursos aportados por todos los accionistas a **LA SOCIEDAD**, la eficiente prestación de los servicios que constituyen el objeto de la empresa, y el bienestar de las comunidades que ésta atiende, con estricta sujeción a las normas legales y estatutarias. Es entendido por **LAS PARTES**, en todo caso, y de conformidad con las consideraciones que fundamentan el presente Acuerdo de Accionistas, que **E.P.M. E.S.P.** fijará a través de los órganos de dirección y administración de **LA SOCIEDAD**, las directrices financieras, técnicas, administrativas y operativas para la marcha de la empresa, considerando siempre que en su condición de Matriz del grupo empresarial que lleva su nombre, su gestión debe coordinarse con el propósito y dirección establecido para las demás compañías que forman parte de dicho grupo empresarial.

CLÁUSULA DECIMATERCERA. Incumplimiento y cláusula penal. El incumplimiento por una o varias de **LAS PARTES** del

presente Acuerdo le dará derecho a la(s) parte (s) perjudicada (s) con el incumplimiento para exigir a título de pena una suma equivalente a 100 (cien) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El pago de la pena podrá exigirse en forma inmediata y a partir de la fecha en la cual se hubiere configurado el incumplimiento, y para ello bastará la manifestación por escrito que formule LA PARTE perjudicada indicando los detalles de tal evento. Desde el día siguiente a la fecha en que se configure el incumplimiento y mientras no se hubiere pagado el valor de la pena, LA PARTE perjudicada tendrá derecho a cobrar intereses de mora a la máxima tasa permitida por las leyes vigentes.

LAS PARTES renuncian desde ahora a cualquier requerimiento judicial o privado que fuere necesario, de conformidad con la ley, para la efectividad y ejecutabilidad de la presente cláusula, de manera que bastará la manifestación de la(s) parte(s) perjudicada(s) sobre el incumplimiento, expresada por escrito, para que pueda cobrarse judicialmente la suma mencionada. Para todos los efectos a que hubiere lugar, el presente Acuerdo prestará mérito ejecutivo.

LAS PARTES acuerdan que los perjuicios que se causen con ocasión de algún incumplimiento de este acuerdo serán objeto de tasación por parte del tribunal de arbitramento descrito en la cláusula vigésima.

CLÁUSULA DECIMACUARTA. Duración del Acuerdo: El presente Acuerdo de Accionistas estará vigente por el mismo término de duración de la empresa AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P., incluyendo su etapa de disolución y liquidación.

Si perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo de Accionistas podrá darse por terminado con el consentimiento expreso y por escrito de **LAS PARTES**.

El Acuerdo solo podrá modificarse por documento suscrito por todas las partes.

CLÁUSULA DECIMAQUINTA. Depósito del Acuerdo. **LAS PARTES** presentarán una copia de este Acuerdo al Gerente de **LA SOCIEDAD** para que éste lo deposite en las oficinas de la compañía y surta todos los efectos a que se refiere el artículo 70 de la Ley 222 de 1995.

CLÁUSULA DECIMASEXTA. Nulidad parcial. Si cualquier disposición de este Acuerdo de Accionistas fuera prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiera hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculante y obligatorios para **LAS PARTES**, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio Acuerdo de Accionistas de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuera posible.

CLÁUSULA DECIMASÉPTIMA. Renuncia a derechos. Ninguna omisión, demora o acción de cualquiera de **LAS PARTES** en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso de conformidad con el presente Acuerdo de Accionistas, podrá ser considerado como una renuncia al mismo, ni el ejercicio particular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades o recursos impedirá el ulterior ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho, facultad o recurso, La renuncia por escrito de cualquiera de **LAS PARTES** con respecto a cualquier derecho, facultad o recurso no será considerada una renuncia de ningún derecho, facultad o recurso que LA PARTE pueda tener en el futuro, sino expresamente sobre el tema objeto de renuncia.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ley y domicilio: Este Acuerdo se regirá por las disposiciones de la ley colombiana y el domicilio contractual será El municipio de Malambo Departamento del Atlántico.

CLÁUSULA DECIMANOVENA. Arbitramento. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier controversia suscitada entre ellas, como consecuencia de la celebración, perfeccionamiento, ejecución o terminación del presente contrato, que no pueda ser resuelta

amigablemente entre **LAS PARTES**, será dirimida por un Tribunal de Arbitramento sujeto a las siguientes reglas.

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por **LAS PARTES** en un plazo de 20 días siguientes a la fecha en la que una cualquiera de ellas notifique a la otra la existencia de una disputa. Los árbitros serán designados por las partes del listado del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si no hay acuerdo serán designados por la cámara de comercio
2. La organización interna del Tribunal se someterá a las reglas, normas y tarifas consagradas para el efecto por el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla.
3. El Tribunal emitirá sus decisiones en Derecho, con base en la legislación colombiana.
4. El Tribunal funcionará en Barranquilla.

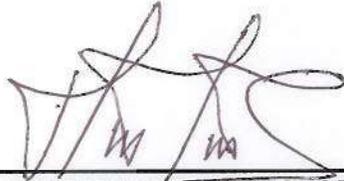
Para constancia y en señal de aceptación se firma el presente Acuerdo por los representantes de **LAS PARTES**, a los de 2011.

del
FEDERICO JOSE RESTREPO POSADA
Gerente General
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.


ADOLFO BERNAL GUTIERREZ
Alcalde
MUNICIPIO DE MALAMBO

del
Este Acuerdo de Accionistas es firmado el día 29 de junio de 2011, por Jesús Arturo Aristizabal Guevara en calidad de Gerente General Encargado de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. por Decreto No. 1245 del 23 de junio de 2011 de la Alcaldía de Medellín

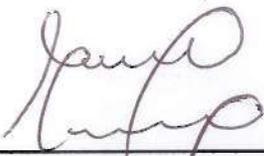




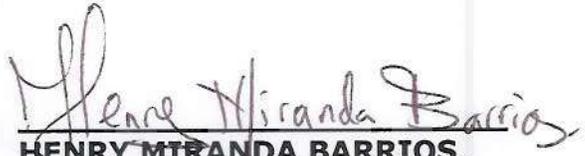
OVIDIO RAFAEL MORENO MANGA
Representante legal
JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL
MUNICIPIO DE MALAMBO



**LUIS ERNESTO PONTON
CARRILLO**
Director
INSTITUTO MUNICIPAL DE
DEPORTES



LUIS ARMANDO CERON ESCORCIA,
Gerente E.S.E
HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO



HENRY MIRANDA BARRIOS,
Director
INSTITUTO CULTURA